



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0204-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de Agosto de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### VISTO:

El expediente N°02656-2020, que el Sr. JUAN SAUL REMUZGO SANCHEZ identificado con DNI N°15344331, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Jr. Bolognesi N°469, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 193.53 m2.

#### CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:



Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 26.02.2020 Plano Perimétrico P-01 y memoria Descriptiva firmado por la ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti CIP N°106938  
Copia simple de Testimonio de Venta a favor del Centro Federado de Empleados Bancarios de Cañete  
Recibo de pago N°03610 de fecha 26.02.2020, por un monto total de S/. 115.00



Con fecha 23.07.2020, se remite la Carta N°151-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, indicando las observaciones a sanar, y con escrito de fecha 30.07.2020, adjunta la siguiente documentación;

Copia simple de Testimonio de Venta a favor del Centro Federado de Empleados Bancarios de Cañete  
Copia simple de Recios de Pagos de tributos  
Copia simple de Declaración de Socios  
Copia simple de socios

Con escrito de fecha 12.08.2020, adjunta copias certificadas de los siguientes documentos;

- Testimonio Minuta a favor a Centro Federado de Empleados Bancarios de Cañete
- Escritura Pública de Venta por Remate

Que, de acuerdo al Informe N°0450-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 20.08.2020 se pronuncia por la Improcedencia de lo solicitado, por no sustentar con documento registral la representatividad del Centro Federado de Empleados Bancarios de Cañete; documento que vincule a los socios actuales con la posesión del predio; documento (certificado de numeración) que vincule la numeración de la transferencia del predio con la solicitada; es decir calle Bolognesi N°361, con Jr. Bolognesi N°469;

Que, se actúa según el marco legal del R. N°189-2014-SUNARP/SN; Reglamento de SUNARP N° 097-2013-SUNARP/SN;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional!"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Declarar IMPROCEDENTE el Certificado Negativo de Catastro solicitado por el administrado Sr. JUAN SAUL REMUZGO SANCHEZ identificado con DNI N°15344331, del Predio ubicado en el Jr. Bolognesi N°469, Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 193.53 m2; por no sustentar con documento registral la representatividad del Centro Federado de Empleados Bancarios de Cañete; documento que vincule a los socios actuales con la posesión del predio; documento (certificado de numeración) que vincule la numeración de la transferencia del predio con la solicitada, es decir calle Bolognesi N°361, con Jr. Bolognesi N°469; según normativa vigente y los considerandos expuestos.

**Artículo 2º.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3º.-** Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAK ALCANTARA GÓMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. C.º N° 175736